



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 16 CT/2000

Lima, 14 de diciembre del 2000

Excelentísimo Señor Ministro:

“Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), suscrito el 25 de febrero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la ejecución de la tercera fase del proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), con el financiamiento principal del Gobierno suizo y la colaboración del Ministerio de Salud y el Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco:

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud y el Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco**.

Para la ejecución de la tercera fase del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del Proyecto, con las que se firmarán sub-convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de la III Fase del Proyecto.

3. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, están detallados en el **Plan de la III Fase del Proyecto Saneamiento Básico en la Sierra Sur – SANBASUR (Noviembre 2000 – Diciembre 2003)**, que forma parte integrante del presente Convenio Subsidiario.

Al Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Ministro de la Cartera de Relaciones Exteriores

Lima

4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año, cuando lo solicite una de las partes contratantes y/o el Director del Proyecto. El Comité Directivo estará compuesto por:

- el/la Representante de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa (OFICE) del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el/la Representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- el/la Representante del Viceministerio de Infraestructura – Dirección General de Saneamiento, del Ministerio de la Presidencia;
- el/la Representante del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco;
- el/la Consejero/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- el/la Director/a del Proyecto (con voz pero sin voto; quien fungirá de Secretario/a).

También podrán participar - a invitación del Comité Directivo - la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), la Dirección General de Salud (DIGESA), la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud (MINSa) y las Direcciones Regionales de Salud y Educación del Cusco, como entidades consultivas, con voz pero sin voto, así como otras entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Definir los lineamientos de política del Proyecto;
- Supervisar la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) de trabajo; así como los Presupuestos y los Informes Financieros;
- recibir y aprobar los Informes de Avance del Proyecto;
- aprobar los Términos de Referencia (TRs) para las evaluaciones externas, según propuesta del/ de la Director/a del Proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;

- evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- tomar conocimiento de los sub-convenios con otras entidades públicas y privadas;
y
- ratificar anualmente al/a la Director/a del Proyecto.

El/la **Director/a** tendrán como **funciones**:

- Gerenciar el Proyecto y su equipo técnico, en coordinación con los demás integrantes del Comité Técnico Local, de acuerdo a los lineamientos de política de gestión del mismo y en el marco de los POAs respectivos;
- Suscribir sub-convenios con otras entidades públicas y privadas, especificando las contribuciones correspondientes;
- Mantener permanentemente informado al Comité Directivo sobre la marcha del Proyecto.

Un **Comité Técnico Local**, que será la instancia operativa de coordinación, supervisión y seguimiento a nivel regional y estará constituida por:

- El/la Representante de la Dirección Regional de Salud del Cusco – DRSC;
- el/la Representante de la Dirección Regional de Educación del Cusco – DREC;
- el/la Director/a y Responsables de Areas del Proyecto;
- el/la Representante del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco.

El Comité Técnico Local se reunirá periódicamente dando cuenta al Comité Directivo.

5. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno suizo, a través del proyecto SANBASUR en el Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud y el CTAR Cusco, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo propio de carácter técnico, administrativo y financiero, dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de USD 1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando esta suma no exceda el monto total de CHF 3'230,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL Y 00/100 FRANCO SUIZOS). El aporte suizo no podrá ser destinado a gastos de Impuesto General a las Ventas,

en tal sentido, la Dirección del Proyecto se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana vigente relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. El IGV recuperado será considerado como parte del aporte comprometido por COSUDE.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del proyecto los expertos y consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Plan de la III Fase del Proyecto Noviembre 2000 – Diciembre 2003. Los desembolsos al Proyecto, serán efectuados por la Oficina de Coordinación de COSUDE en Lima.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto se compromete a financiar actividades para el saneamiento básico, que incluyen actividades de promoción, capacitación, formación de educadores y construcción de infraestructura de saneamiento, por un monto de USD 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El Ministerio de Salud decidirá la modalidad de manejo más conveniente de los fondos correspondientes a su aporte y deberá reportar al respecto directamente ante el Comité Directivo.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud del Cusco - DRSC, contribuirá, entre otros, al establecimiento y consolidación de las Unidades Básicas de Salud (UBAS) en las provincias de Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi, Calca, La Convención y el distrito de Rondocan en la provincia de Acomayo.

El Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco, se compromete a financiar actividades por la suma de USD 171,520.00 (CIENTO SETETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE y 00/100 DOLARES AMERICANOS). Los fondos del CTAR Cusco serán administrados por el equipo técnico del CTAR, según su propia normatividad y en estrecha colaboración con el equipo técnico del Proyecto.

El aporte de los municipios distritales se estima en USD 56,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS y 00/100 DOLARES AMERICANOS). Dicho aporte será administrado por la propia municipalidad y de acuerdo a su propia normatividad.

8. La Dirección del Proyecto presentará anualmente informes operativos y financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada año de ejecución del Proyecto. Las instituciones involucradas se comprometen a cooperar con la Dirección del Proyecto en la elaboración de dichos informes.

9. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, con cargo al aporte de COSUDE, la importación se hará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza, 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. La administración de los bienes estará a cargo de la oficina del Proyecto en el Cusco. Al término del Proyecto, COSUDE, el Ministerio de Salud y la CTAR Cusco, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a las instituciones que aseguren la sostenibilidad del Proyecto.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

10. Se llevará a cabo una evaluación externa antes de finalizar la tercera fase del Proyecto. Los gastos de la evaluación serán administrados y asumidos por COSUDE.
11. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
12. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
13. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias
14. Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y que será impuesta según la ley aplicable.

15. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigor al momento de su firma y cubrirá el período comprendido del 1ro. de noviembre del 2000 hasta el 31 de diciembre del 2003.
16. Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación. No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

Eric Martin

Anexo: Plan de la III Fase del Proyecto SANBASUR (Noviembre 2000 – Diciembre 2003)

NOTA RE (OCI) Nº 6.27/11

Lima, 5 - MAR. 2001

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Nº 16 CT/2000 de fecha 14 de diciembre del año 2000, en la que manifiesta lo siguiente:

“Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), suscrito el 25 de febrero de 1998, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario para la ejecución de la tercera fase del proyecto “Saneamiento Básico en la Sierra Sur” (SANBASUR), con el financiamiento principal del Gobierno suizo y la colaboración del Ministerio de Salud y el Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco:

1. El respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales del hombre, tales como han sido enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las dos Partes y orientan la consecución de los objetivos del presente Convenio.
2. Para los fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Salud y el Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco.**

Para la ejecución de la tercera fase del proyecto SANBASUR, se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del Proyecto, con las que se firman sub-convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de la III Fase del Proyecto.

3. Los objetivos del proyecto, las metas y la programación de actividades, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes, están detallados en el **Plan de la III Fase del Proyecto Saneamiento Básico de la**

Al Excelentísimo señor
Eric Martin
Embajador de la Confederación Suiza
Ciudad.–

Un **Comité Directivo**, que reunirá obligatoriamente por lo menos dos veces al año, cuando lo solicite una de las partes contratantes y/o el Director del Proyecto. El Comité Directivo estará compuesto por:

- el/la Representante de la Oficina de Financiamiento, Inversiones y de Cooperación Externa (OFICE) del Ministerio de Salud, quien lo presidirá;
- el/la Representante de la Secretaria Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI), de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- el/la Representante del Viceministerio de Infraestructura – Dirección General de Saneamiento, del Ministerio de la Presidencia;
- el/la Representante del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco;
- el/la Consejero/a de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) en el Perú o su representante;
- el/la Director/a del Proyecto (con voz pero sin voto; quien fungirá de Secretario/a).

También podrán participar –a invitación del Comité Directivo– la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), la Dirección General de Salud (DIGESA), la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud (MINSA) y las Direcciones Regionales de Salud y Educación del Cusco, como entidades consultivas, con voz pero sin voto, así como entidades y/o personas.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Definir los lineamientos de política del Proyecto;
- Supervisar la ejecución del Proyecto y el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- Recibir y aprobar los Planes Operativos Anuales (POA) de trabajo; así como los Presupuestos y los informes Financieros;
- Recibir y aprobar los Informes de Avance del Proyecto;
- Aprobar los Términos de Referencia (TRs) para las evaluaciones externas, según propuesta del/de la Director/a del Proyecto;
- Analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- Evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario;
- Tomar conocimiento de los sub-convenios con otras entidades públicas y privadas; y
- Ratificar anualmente al/a la Director/a del Proyecto.

El/la **Director/a** tendrán como **funciones**:

- Gerenciar el Proyecto y su equipo técnico, en coordinación con los demás integrantes del Comité Técnico Local, de acuerdo a los lineamientos de política de gestión del mismo y en el marco de los POAs respectivos;
- Suscribir sub-convenios con otras entidades públicas y privadas especificando las contribuciones correspondientes;
- Mantener permanentemente informado al Comité Directivo sobre la marcha del Proyecto.

Un **Comité Técnico Local**, que será la instancia operativa de coordinación, supervisión y seguimiento a nivel regional y estará constituida por:

- El/la Representante de la Dirección Regional de Salud del Cusco – DRSC;
- el/la Representante de la Dirección Regional de Educación del Cusco – DREC;
- el/la Director/a y Responsables de Áreas del Proyecto;
- el/la Representante del Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco.

El Comité Técnico Local se reunirá periódicamente dando cuenta al Comité Directivo.

5. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las reglas administrativas y financieras del Gobierno suizo, a través del proyecto SANBASUR en el Cusco, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Salud y el CTAR Cusco, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo propio de carácter técnico, administrativo y financiero, dentro de las consideraciones técnicas aprobadas en los planes operativos.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Gobierno de la Confederación Suiza, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de USD 1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), siempre y cuando esta suma no exceda el monto total de CHF 3'230,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 FRANCOS SUIZOS). El aporte suizo no podrá ser destinado a gastos de Impuesto General a las Ventas, en tal sentido, la Dirección del Proyecto se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana vigente relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuados con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. El IGV recuperado será considerado como parte del aporte comprometido por COSUDE.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, COSUDE pondrá a disposición del proyecto los expertos y consultores extranjeros que considere necesarios. El detalle de los aportes de COSUDE, al igual que el cronograma de desembolsos, figura en los presupuestos anexados al Plan de la III Fase del Proyecto Noviembre 2000 – Diciembre 2003. Los Desembolsos al Proyecto, serán efectuados por la Oficina de Coordinación de COSUDE en Lima.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto se compromete a financiar actividades para el saneamiento básico, que incluyen actividades de promoción, capacitación, formación de educadores y construcción de infraestructura de saneamiento, por un monto de USD 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). El Ministerio de Salud decidirá la modalidad de manejo más conveniente de los fondos correspondientes a su aporte y deberá reportar al respecto directamente ante el Comité Directivo.

Adicionalmente a los aportes arriba mencionados, el Gobierno de la República del Perú, a través del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Cusco – DRSC, contribuirá, entre otros, al establecimiento y consolidación de las Unidades Básicas de Salud (UBAS) en las provincias de Chumbivilcas,

Espinar, Paruro, Quispicanchi, Calca, La Convención y el distrito de Rondocan en la provincia de Acomayo.

El Consejo Transitorio de Administración Regional – CTAR Cusco, se compromete a financiar actividades por la suma de USD 171,520.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). Los fondos del CTAR Cusco serán administrados por el equipo técnico del CTAR, según su propia normatividad y en estrecha colaboración con el equipo técnico del Proyecto.

El aporte de los municipios distritales se estima en USD 56,500.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). Dicho aporte será administrado por la propia municipalidad y de acuerdo a su propia normatividad.

8. La Dirección del Proyecto presentará anualmente informes operativos y financieros al Comité Directivo para su aprobación. Los informes se entregarán a más tardar en el transcurso del segundo mes siguiente a la conclusión de cada año de ejecución del Proyecto. Las instituciones involucradas se comprometen a cooperar con la Dirección del Proyecto en la elaboración de dichos informes.
9. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el proyecto, con cargo al aporte de COSUDE, la importación se hará a través de la Embajada de Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco, suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza, 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Convenio. La administración de los bienes estará a cargo de la oficina del Proyecto en el Cusco. Al término del Proyecto, COSUDE, el Ministerio de Salud y la CTAR Cusco, decidirán de común acuerdo sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos a las instituciones que aseguren la sostenibilidad del Proyecto.

Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados para los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, al personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

10. Se llevará a cabo una evaluación externa antes de finalizar la tercera fase del Proyecto. Los gastos de la evaluación serán administrados y asumidos por COSUDE.
11. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.
12. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.

13. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias.
14. Las partes contratantes comparten un interés común de lucha contra la corrupción, que atente contra la buena gestión de los asuntos públicos o la utilización apropiada de los recursos destinados al desarrollo, y comprometa una competencia transparente y abierta sobre la base de los precios y la calidad. Estas declaran, en consecuencia, aunar sus esfuerzos para luchar contra la corrupción, y declaran que ninguna oferta, ninguna donación o pago alguno, ninguna remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá un motivo suficiente para justificar la anulación del presente convenio o para tomar toda medida correctiva necesaria y será impuesta según ley aplicable.
15. El presente Convenio Subsidiario entrará en vigor al momento de su firma y cubrirá el periodo comprendido del 1ro. de noviembre del 2000 hasta el 31 de diciembre del 2003.
16. Si una de las partes contratantes considera que los objetivos de este Convenio ya no pueden ser alcanzados o que la otra parte contratante no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá rescindirlo mediante un preaviso escrito con tres meses de anticipación. No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. Bajo violación sustancial se entiende la violación grave de uno de los objetivos de este Convenio.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con la propuesta de ejecución del presente Convenio Subsidiario, contenida en los párrafos del 1. al 16., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta”.

Me valgo de la oportunidad, para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración”.

Asimismo, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Javier Pérez de Cuéllar
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Relaciones Exteriores